

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- 1. TÍTULO DEL INFORME:** Seguimiento a las funciones del comité de conciliación de Canal Capital.
- 2. UNIDAD DEL SEGUIMIENTO:** Gestión del comité de conciliación de Canal Capital de acuerdo a la Resolución Interna No. 088 de 2015.
- 3. AUDITORES:** Henry Guillermo Beltrán Martínez.
- 4. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO:** Verificar el cumplimiento de las Funciones Comité de Conciliación
- 5. ALCANCE:** Verificar las actividades desplegadas desde del comité de conciliación con énfasis a la vigencia 2020.

La Oficina de Control Interno de Canal Capital pone en conocimiento la situación ocurrida con ocasión del trabajo adelantado para informar del cumplimiento de las funciones del comité de conciliación de la entidad durante el año 2020. La primera solicitud de información presentada a la Coordinación Jurídica se realizó el 14 de octubre de la vigencia en curso, solicitando lo siguiente:


Henry Guillermo Beltrán Martínez <henry.beltran@canalcapital.gov.co>

Solicitud información seguimiento Comité de Conciliación
5 mensajes

NESTOR FERNANDO AVELLA <control.interno@canalcapital.gov.co> 14 de octubre de 2020, 18:08
 Para: Catalina Moncada Cano <catalina.moncada@canalcapital.gov.co>
 Cc: Olga Lucia Vides Castellanos <olga.vides@canalcapital.gov.co>, Henry Guillermo Beltrán Martínez <henry.beltran@canalcapital.gov.co>, Secretaria General Canal Capital <secretaria.general@canalcapital.gov.co>, Karen Paola Cruz Triana <karen.cruz@canalcapital.gov.co>

Buenos días,

En cumplimiento del rol de evaluación y seguimiento de la Oficina de Control Interno, establecido en el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1716 de 2009 y la Resolución Interna No. 088 de 2015, ésta dependencia solicita su colaboración con el envío de la documentación relacionada a continuación:

- Copia del documento de "Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad" o soportes de la formulación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 6 de la Resolución 088 de 2015 de Canal Capital.
- Copia del documento de "Políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad" o soportes de la formulación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 6 de la Resolución 088 de 2015 Canal Capital.
- Copia del documento por el cual "se fijan las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación", de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 4 de la Resolución 088 de 2015 Canal Capital.
- Carpeta con los documentos soporte de las "Actas realizadas en el marco de los Comités de Conciliación" celebrados por la entidad durante la vigencia 2020
- Copia de "Fichas técnicas del sistema SIPROJ y soportes de las solicitudes puestas en conocimiento del Comité de Conciliación" durante la vigencia 2020.
- Copia del "Informe de gestión del comité de conciliación y de la ejecución de sus decisiones" remitido a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, para la vigencia 2020, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6° del artículo 70 de la Resolución 088 de 2015 Canal Capital.
- En caso de ser pertinente y de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Decreto 1716 de 2009 del Ministerio del Interior, "reporte del pago total de capital de condenas, de conciliaciones o cualquier otro crédito surgidos por concepto de responsabilidad patrimonial de la entidad" y de las "acciones de repetición iniciadas por estos conceptos" durante la vigencia 2020.
- Informe de evaluación de los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad y de la procedencia de la acción de repetición durante las vigencias 2020. Relacionar si durante la presente vigencia han ocurrido variaciones en la calificación de los procesos judiciales activos y si hubo variación en la provisión contable de los mismos.
- Soporte de la definición de criterios para la selección de abogados externos que garanticen la defensa de los intereses de la entidad y el seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados, de conformidad con el numeral 80 del artículo 6° de la Resolución 088 de 2015 de Canal Capital.
- Soporte del análisis integral de las causas que originan el daño antijurídico y proponer acciones de prevención, de conformidad con el inciso 20 del artículo 41 del Decreto Distrital 430 de 2018.
- Copia de los informes de gestión judicial - SIPROJWEB remitidos a la Secretaría Jurídica Distrital con el correspondiente radicado, de conformidad con la Circular 020 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Lo anterior, se requiere para el **16 de octubre de 2020**.

Cordial saludo,

Nestor Fernando Avella Avella
 Jefe Oficina de Control Interno
 ☎ 4578300 Ext. 5048-5051
 ✉ Control.interno@canalcapital.gov.co

Grafica 01

El mismo 14 de octubre se obtuvo la siguiente respuesta por parte de Secretaria General:

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

14 de octubre de 2020, 18:17

Catalina Moncada Cano <catalina.moncada@canalcapital.gov.co>
 Para: NESTOR FERNANDO AVELLA <control.interno@canalcapital.gov.co>
 Cc: Olga Lucia Vides Castellanos <olga.vides@canalcapital.gov.co>, Henry Guillermo Beltrán Martínez <henry.beltran@canalcapital.gov.co>, Secretaria General Canal Capital <secretaria.general@canalcapital.gov.co>, Karen Paola Cruz Triana <karen.cruz@canalcapital.gov.co>

Hola Néstor Fernando,

Agradezco tu comunicación, pero te ruego extender el plazo pues das a la coordinación jurídica solamente un día para responder a esta solicitud de información tan extensa. Son muchos documentos que toma tiempo recopilar para enviarte, te ruego dar por lo menos una semana para atender esto.

Gracias

[El texto citado está oculto]
--



CATALINA MONCADA CANO
 Secretaria General
 Tel. 4578300 Ext. 5046
 ✉ catalina.moncada@canalcapital.gov.co

[El texto citado está oculto]

Grafica 02

La solicitud anterior fue respondida por el Jefe de Control Interno así:

15 de octubre de 2020, 7:16

NESTOR FERNANDO AVELLA <control.interno@canalcapital.gov.co>
 Para: Catalina Moncada Cano <catalina.moncada@canalcapital.gov.co>
 Cc: Olga Lucia Vides Castellanos <olga.vides@canalcapital.gov.co>, Henry Guillermo Beltrán Martínez <henry.beltran@canalcapital.gov.co>, Secretaria General Canal Capital <secretaria.general@canalcapital.gov.co>, Karen Paola Cruz Triana <karen.cruz@canalcapital.gov.co>

Buenos días Catalina,

De conformidad con lo que me indicas y teniendo en cuenta los tiempos que tenemos establecidos en el Plan Anual de Auditoría, se podría ampliar el plazo hasta el martes 20 de octubre con el fin de analizar la información y emitir el respectivo informe.

Quedo atento a tus comentarios.

Cordial saludo,



Nestor Fernando Avella Avella
 Jefe Oficina de Control Interno
 ☎ 4578300 Ext. 5048-5051
 ✉ Control.interno@canalcapital.gov.co

[El texto citado está oculto]

Grafica No. 03

En respuesta la Secretaria General informa que:

15 de octubre de 2020, 11:07

Catalina Moncada Cano <catalina.moncada@canalcapital.gov.co>
 Para: NESTOR FERNANDO AVELLA <control.interno@canalcapital.gov.co>
 Cc: Olga Lucia Vides Castellanos <olga.vides@canalcapital.gov.co>, Henry Guillermo Beltrán Martínez <henry.beltran@canalcapital.gov.co>, Secretaria General Canal Capital <secretaria.general@canalcapital.gov.co>, Karen Paola Cruz Triana <karen.cruz@canalcapital.gov.co>

Muchas gracias Néstor.

La Dra. Olga Vides se encargará de atender este tema en tiempo.

Saludos,
 [El texto citado está oculto]

Grafica No. 04

A pesar de lo anterior la Oficina de Control Interno no recibió respuesta al requerimiento inicial. Por esa razón el 30 de octubre y por forzosa necesidad, se envió el siguiente correo:

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

NESTOR FERNANDO AVELLA <control.interno@canalcapital.gov.co> 30 de octubre de 2020, 12:48
 Para: Olga Lucia Vides Castellanos <olga.vides@canalcapital.gov.co>
 Cc: Henry Guillermo Beltrán Martínez <henry.beltran@canalcapital.gov.co>, Secretaria General Canal Capital <secretaria.general@canalcapital.gov.co>, Karen Paola Cruz Triana <karen.cruz@canalcapital.gov.co>, Juan David Vargas Manzanera <juan.vargas@canalcapital.gov.co>, Catalina Moncada Cano <catalina.moncada@canalcapital.gov.co>

Buenas tardes,

Reitero la solicitud de información de la referencia, sobre la cual se concedieron plazos adicionales, pero a la fecha la información ha sido remitida de manera parcial, lo cual ha generado inconvenientes para adelantar la verificación correspondiente, de conformidad con los tiempos señalados en el Plan Anual de Auditoría.

Por lo anterior, de manera muy cordial solicito remitir la información pendiente a la mayor brevedad posible.

Cordial saludo,

Grafica No. 05

De acuerdo a los correos previamente expuestos se tiene que la Oficina de Control Interno envió solicitud de información el 14 de octubre de 2020 dirigido a la Secretaria General y Coordinación Jurídica, dando como plazo de entrega de los soportes correspondientes el 16 del propio mes. El mismo día 14 la Secretaria General solicito ampliación del término para la presentación de información aduciendo la extensión de la solicitud; en razón a esto la Oficina de Control Interno dispuso como nuevo plazo el 20 de octubre. La Secretaria General comunico que la Coordinadora Jurídica era la encargada de dar trámite al requerimiento de información. El 30 de octubre, y en vista de no recibir lo solicitado, el Jefe de Control Interno reitera la solicitud a la Coordinadora Jurídica.

Teniendo en cuenta que la respuesta fue remitida de manera parcial, la Oficina de Control Interno espero comunicación por parte de la Coordinación Jurídica hasta el día 12 de noviembre. No se recibió información con corte a ese día. Por lo anterior se pone en conocimiento que este informe de seguimiento se **PRESENTA CON LIMITACION DEL ALCANCE** debido a que el área requerida no dio respuesta ni remitió soporte alguno que de razón del cumplimiento de funciones del comité de conciliación.

Adicional a lo anterior, es necesario precisar que de acuerdo a la Resolución Interna 088 de 2015 "*por medio de la cual se modifica la Resolución No. 091 de 2011 del Comité de Conciliación de Canal Capital*", la secretaria técnica del comité de conciliación de Canal Capital está asignada al cargo del coordinador jurídico:

Artículo 7°. Secretaria Técnica. La Secretaria técnica será ejercida por el Coordinador Jurídico o quien haga sus veces.

Grafica No. 05

Por lo informado hasta el momento, se dejara **OBSERVACION** en vista de que no se cumplio con un requerimiento de informacion hecho desde la Oficina de Control Interno desde el 14 de octubre de 2020. Lo anterior sin perjuicio de lo contemplado en el articulo 151 del Decreto 403 de 2020.

6. METODOLOGÍA: De conformidad con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el DAFP, se emplearon los siguientes procedimientos: Consulta, Observación, Inspección y Revisión de evidencia física.

Adicionalmente, se empleó la metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar)

Planear:

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- Elaboración de solicitud de información al área correspondiente.
- Preparar papeles de trabajo e investigación documental.

Hacer:

- Recolección y verificación de la información obtenida en las respuestas a los cuestionarios, entrevistas, mesa de trabajo y requerimientos de soportes documentales.
- Análisis de la información, evidencias, y verificación del cumplimiento de acuerdo con lo establecido en los procedimientos, requisitos legales, normas aplicables definidas para la auditoría. - por desarrollar.

Verificar:

- Entrega del Informe de seguimiento a los líderes y/o responsables de la gestión jurídica y judicial de la entidad.
- Verificar el cumplimiento del objetivo establecido para el seguimiento por parte del Equipo de la Oficina de Control Interno.

Actuar:

- Solicitud del Plan de Mejoramiento de los hallazgos de no conformidad en el formato CCSE-FT-001 Administración de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejoramiento. - por desarrollar.

7. DESARROLLO:

7.1. Seguimiento a las funciones del comité de conciliación.

A continuación se presenta el resultado de verificar las funciones de acuerdo al artículo 6 de la resolución interna 088 de 2015. El desarrollo se dará por cada uno de los numerales de la norma mencionada, de los cuales se haya tenido acceso a los soportes.

7.1.1 Formar y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

No obstante lo citado en el numeral quinto, la Oficina de Control Interno rescata la gestión que se adelantó en la construcción y adopción de la política de daño antijurídico en el año 2020. Se tuvo la oportunidad de participar en diferentes pasos del proceso de creación y asistir a la presentación del borrador. Sobre este último documento esta oficina presentó los comentarios pertinentes de acuerdo a lo solicitado por el comité de conciliación.

Resultado de ese trabajo fue la Resolución 102 de 2020 "Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Canal Capital". Sin embargo, al consultar si se encontraba publicado el documento en el cual está contenida dicha política, no se pudo obtener el documento. En la sección del proceso de gestión jurídica y contractual está:

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	
		VERSIÓN: 01	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Documentación



Grafica No. 06

Y una vez se ingresó a la carpeta "jurídica", se observó:

Documentación



Grafica No. 07

De lo anotado previamente se puede concluir que el documento propio de la política de daño antijurídico de Canal Capital no se encuentra publicado en la intranet, aun cuando ya fue divulgada la resolución de adopción.

De igual forma, se consultó la página web institucional evidenciando lo siguiente:

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	
		VERSIÓN: 01	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	



Grafica No. 08

Tampoco se esta publicada la politica en la web institucional. De acuerdo al articulo 9 de la Ley 1712 de 2014:

"ARTÍCULO 9o. INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA RESPECTO A LA ESTRUCTURA DEL SUJETO OBLIGADO. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:

(...)

"d) Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño;" Negrilla fuera de texto.

En reglamentacion de la anterior norma se tiene que la Resolución 3564 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el anexo 01 trae lo dispuesto en el numeral 6 "planeacion". En este se encuentra el numeral 6.1 "*Políticas, lineamientos y manuales*", que ordena la publicacion de politicas y lineamientos sectoriales e institucionales. La politica de daño antijuridico es precisamente una de esas politicas institucionales que deben ser publicadas.

Lo informado en este numeral da respuesta al primer punto del requerimiento enviado el 14 de octubre.

7.1.2. Evaluación de fallos en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.

De acuerdo al documento "*Informe evaluación de procesos en contra, acción de repetición y otros.*", elaborado por el abogado Andrés Montoya Díaz en su condición de apoderado externo de la entidad, se pudo corroborar el reporte de los fallos en contra con el análisis de la procedencia de la acción de repetición. Según reporte del jurisconsulto, estos fueron los fallos en contra de la entidad durante 2020:



INFORME DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO: CCSE-FT-022

VERSIÓN: 01

FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ACCIONANTE	ACCIONADO	RADICADO	DEPACHO JUDICIAL	CUANTIA ESTIMADA EN SIPROJ	CUANTIA SEGÚN SENTENCIA
Luis Fernando Cuesta	Canal Capital	11001310501620180061400	J. Laboral Tribunal Superior De Bogotá Sala Laboral 16 -	\$ 158,936,925	\$53.262.381
Hugo Herlendy Ruiz Cabrera	Canal Capital	11001310502620180012300	J. Laboral Tribunal Superior De Bogotá Sala Laboral 26 -	\$ 88,107,254	NO HUBO CONDENAS
Luis Gustavo Fonseca Rodriguez	Canal Capital	11001310503920180022100	J. Laboral Tribunal Superior De Bogotá Sala Laboral 39 -	\$ 69,167,551	\$150.496.916
José Agustín Suarez Palacios	Canal Capital	11001310501020180020300	Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá 10	\$ 291,131,312	POR VERIFICAR
Ángela María Peluha Monroy	Canal Capital	11001310503820160045900	Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá 38	Sin información	\$397.213.504
Deisy Milena Flores Alonso	Canal Capital	11001310500420160010100	J. Laboral del Circuito de Bogotá 04	\$ 17,556,060	POR VERIFICAR

Grafica No 09

Posterior a la revisión, se encontró que el reporte del proceso 2018-00123 no esta dentro del parametro requerido. No se trato de un fallo condenatorio, luego la inclusión en el reporte sobra. Tambien se evidenció que al momento de buscar el proceso 201600459 (demandante Ángela María Peluha Monroy) en SIPOJWEB, no fue posible encontrarlo. Los demas procesos fueron verificados en el sistema distrital de información judicial.

No. de Proceso

Despacho Competente

Módulos

 Todos
 Judiciales
 Tutelas
 MASC
 Penales

Búsqueda General

ID, Hechos, Pretensiones, Magistrado, Actor (apellidos luego nombre o cédula sin puntos) o Nombre del Proceso (MASC)

Otras Opciones

 versión extendida
 Incluir Solic. Conc.
 buscar sólo por ID
 ignora los demás filtros

ver ayuda sobre radicación, búsqueda, actualización y modificación de procesos
Búsqueda de procesos concursales

Procesos encontrados: 0
Proceso no encontrado.

[Si desea realizar una nueva consulta haga clic aqui](#)

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Grafica No. 10

Respecto a la procedencia de la acción de repetición, variación de calificación y variación de la provision contable de dichos procesos se hacen los siguientes comentarios. De acuerdo a lo señalado por el apoderado judicial sobre la acción de repetición, se recomienda hacer seguimiento para la presentación adecuada del análisis que fundamente la decisión de iniciar o no esa acción judicial. Sobre la variación de calificación se sugiere revisar si el numero de fallos condenatorios en una sola vigencia amerita para que se modifique la valuación en el sistema; sobre todo cuando la totalidad de pronunciamientos judiciales versan sobre la misma materia. En cuanto al tercer elemento, hizo falta la respuesta sobre la variación de la provisión contable porque el abogado Montoya Diaz informo del desconocimiento sobre el tema. Por tal razón se insta a la Secretaria Tecnica del comité de conciliación, de considerar necesario, hacer una revision de las provisiones hechas a la fecha.

Por ultimo, es necesario recordar que el numeral 6 del articulo 6 de la Resolucion 088 de 2015 contempla que el reporte presentado por el abogado externo de Canal Capital sea tambien informado al Coordinador de los agentes del Ministerio Publico ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Anexo a las decisiones de iniciar acciones de repetición o no, deben ir copias de las sentencias condenatorias, prueba del pago efectuado y el fundamento que soporta la decisión.

Lo informado en este numeral da respuesta al octavo punto del requerimiento enviado el 14 de octubre.

7.2. Funciones restantes del comité de conciliacion

Debido a las razones expuestas en el numeral del alcance de este informe, quedaron pendientes de verificación las siguientes funciones:

- Diseñar "políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad" o soportes de la formulación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 6 de la resolución 088 de 2015.
- Fijacion de directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación", de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 6 de la resolución 088 de 2015.
- Determinacion de la procedencia o no de la conciliacion en los casos generados durante 2020, de conformidad con el numeral 5 del articulo 6 de la resolucion 088 de 2015. Para lo cual se requirieron las actas del comité de conciliacion celebrados durante el año en curso.
- Definición de criterios para la selección de abogados externos que garanticen la defensa de los intereses de la entidad y el seguimiento sobre los procesosa ellos encomendados, de conformidad con el numeral 8 del artículo 6° de la Resolución 088 de 2015 de Canal Capital.

En cuanto a las funciones de la secretaria tecnica del comité de conciliación, quedaron pendientes de verificación:

- Copia del "Informe de gestión del comité de conciliación y de la ejecución de sus decisiones" remitido a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

del Interior y de Justicia, para la vigencia 2020, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6° del artículo 7 de la Resolución 088 de 2015 Canal Capital.

- Reporte del pago total de capital de condenas, de conciliaciones o cualquier otro crédito surgidos por concepto de responsabilidad patrimonial de la entidad" y de las "acciones de repetición iniciadas por estos conceptos" durante la vigencia 2020.
- Copia de los informes de gestión judicial - SIPROJWEB remitidos a la Secretaría Jurídica Distrital con el correspondiente radicado, de conformidad con la Circular 020 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital

Es necesario recordar que sobre los mismos puntos faltantes de verificación en esta ocasión, en la vigencia pasada no fueron susceptibles de revisión debido a que se reportó de la inexistencia de esos documentos. Se sugiere que para futuros seguimientos al comité de conciliación se haga una revisión de las funciones y productos esperados. De igual forma para los productos de la secretaria técnica del comité.

8. CONCLUSIONES:

No hubo cumplimiento del objetivo por la **limitación del alcance**. Únicamente se pudo constatar la existencia de la Resolución 102 de 2020 "*Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de Canal Capital*" y la evaluación de fallos en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición. Sobre la política se pudo evidenciar la falta de publicación en la intranet institucional y la página web institucional. La construcción y adopción de este documento constituye efectivamente un avance en la gestión del Comité de conciliación y una mejora respecto al seguimiento del año anterior.

Se deja la siguiente observación para que se elabore el correspondiente plan de mejoramiento:

- No se cumplió con un requerimiento de información hecho desde la Oficina de Control Interno desde el 14 de octubre de 2020. Lo anterior sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 151 del Decreto 403 de 2020.

9. RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe se sugiere a la Gerencia General, en su rol de dirección, pero también como quien preside el comité de conciliación:

- Tomar las medidas que considere pertinente para asegurar un reporte adecuado en contenido y respetando el tiempo a los requerimientos hechos desde la Oficina de Control Interno o cualquier otro tipo de consulta por evaluadores internos o externos.
- Revisar la gestión del comité de conciliación en el año 2020 conforme a las funciones asignadas por el artículo 6 de la Resolución Interna 088 de 2015.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que tiene la entidad en el reporte en los sistemas de información judicial distritales.
- Tomar las medidas que considere necesarias para asegurar la publicación de los documentos internos de la entidad en la intranet.

	INFORME DE SEGUIMIENTO	CÓDIGO: CCSE-FT-022	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 01	
		FECHA DE APROBACIÓN: 11/02/2020	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- Analizar la procedencia de aplicar lo dispuesto en el segundo enunciado del artículo 151 del Decreto 403 de 2020.

Revisó y aprobó:



NESTOR FERNANDO AVELLA AVELLA
Jefe Oficina Control Interno

Preparó:

Audidores: Henry Guillermo Beltrán Martínez, Contrato 086 de 2020